

Canillo

haciendo en la casa la prima de la villa de Moros
a nona diez y seis dias del mes de Mayo de mill setecientos
y veinte y tres de los señores don Pedro de Sarmiento
no y don de cañalera niñoz de aldea hoz de naris
de la villa de S. M. de Aloncolax diu don fernando
don Martin de la Cruz don don fernando vianco don
Antoniano de don Andres Oruano don Buono
niñoz. Desidero que sean los vna de cada un en forma
de bonos a cordacion lo sigue

Acuerdo

La villa de Moros que en su consideracion de la hon
de sus de S. M. Oruano de gana que sea de vitme en la
forma que se tenga por con veniente. por la villa
gana la a hiencha de veinte e dos hombres. y con
demantenex en los dias dichos diez e doce personas
na honra de los meos que me dio a cada uno en cada
villa. y eniendo se dice cuando por todos los me
dros que sean de diez e doce personas de la villa y no
sea de diez e doce personas de la villa y no
por honra de cada un en los terminos de la villa
gana por el medio de la villa a cada un de los
veinte e dos hombres. y gana execute a cada un de los
gana de la villa de la villa de los dichos señores
Aloncolax. y don Buono niñoz con el Poder
don Juan de Sarmiento y de me quiere para ello. y en esta
forma sea como el Canillo. Lo firmaron =

don Bernabey de morales

[Signature]

don Rodrigo de morales

[Signature]

don Martin de la Cruz

don Martin de la Cruz

don Juan de Sarmiento

don Juan de Sarmiento

don Juan de Sarmiento

don Juan de Sarmiento

don Juan de Sarmiento

Ciudad de Moros

